



APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 1 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO N° 143 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y ONNIX PRODUCCIONES SAS

No. PROCESO	MC-AMVL-005 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y CONGRESO EN EL AÑO 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS
CÓDIGO BPIN	202500000005556
FECHA	MAYO DE 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
<p>Dentro de los parámetros generales, el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivo apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.</p> <p>Que la Ley 418 de diciembre 26 de 1997, “por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”, establece:</p> <p><i>“ARTÍCULO 3o. El Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.”</i></p> <p>Que, el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivo mejorar capacidad y eficiencia de las instituciones gubernamentales locales para proporcionar servicios de calidad y responder de manera efectiva a las necesidades de la comunidad mediante el Apoyo a procesos electorales, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 “Amor por Villa de Leyva”, pilar I Villa Smart – Inteligencia, Seguridad y Movilidad.</p> <p>La Administración Municipal, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y en cumplimiento del marco normativo que regula la contratación estatal, debe garantizar el adecuado desarrollo de los procesos electorales convocados por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el año 2026, asegurando condiciones de transparencia, eficiencia y participación ciudadana.</p> <p>En este contexto, el Municipio de Villa de Leyva ha asumido el apoyo logístico y operativo requerido para la realización de las jornadas electorales de Congreso y Presidencia de la República, incluyendo la disposición de espacios físicos, articulación con la Fuerza Pública y demás autoridades, suministro de insumos y provisión de alimentación para jurados de votación, miembros de las comisiones</p>	



APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 2 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

escrutadoras y demás actores intervinientes, quienes cumplen funciones continuas durante extensas jornadas.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que, en sesión de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, se socializó un presupuesto inicial por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), destinado a cubrir las necesidades logísticas y operativas requeridas para el desarrollo de las elecciones de Congreso y Presidencia de la República del año 2026.

Que, en desarrollo de dicha apropiación, el Municipio de Villa de Leyva adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-AMVL-005-2026, el cual fue publicado el día 23 de febrero de 2026, mediante invitación pública para la presentación de propuestas, con el fin de seleccionar la oferta más favorable, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, el día 3 de marzo de 2026, una vez realizada la evaluación técnica, económica y jurídica de las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II, y conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública, el comité evaluador presentó recomendación de adjudicación a favor de la persona jurídica denominada ONNIX PRODUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901071739-6, representada legalmente por la señora Leidy Catherine López Ávila, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.488.439 de Bogotá D.C.

Que, en consecuencia, el día 3 de marzo de 2026, el Municipio de Villa de Leyva celebró el Contrato No. 143 de 2026 con la sociedad ONNIX PRODUCCIONES S.A.S., cuyo objeto corresponde al “SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y CONGRESO EN EL AÑO 2026”, bajo la modalidad de contrato de suministro, por un valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.445.392), IVA incluido.

Que se suscribió acta de inicio del contrato No. 143 de 2026 el día seis (6) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Que el plazo de ejecución y la vigencia del contrato se fijaron en CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Se busca entonces que, la Administración Municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de todo el municipio y la región y fortalecer la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los distintos sectores, teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Villa de Leyva, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, la cual debe ejecutarse durante el año 2026, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae



APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 3 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

Que el contratista, mediante oficio de fecha 13 de abril de 2026, la sociedad Onnix Producciones S.A.S., en calidad de contratista, informó al Municipio de Villa de Leyva sobre el agotamiento del rubro destinado a alimentación y solicitó la adición de recursos al contrato, con el fin de garantizar la continuidad del servicio durante la jornada electoral correspondiente a la primera vuelta presidencial programada para el 31 de mayo de 2026.

Bogotá, [13/abril /2026]

Señores

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

Asunto: Solicitud de adición

Proceso. No. 143 DE 2026

En el marco de la ejecución del contrato [No.143 DE 2026], cuyo objeto corresponde SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y CONGRESO EN EL AÑO 2026, nos permitimos informar que el rubro destinado para alimentación se encuentra actualmente agotado, como resultado de la ejecución de las actividades correspondientes a la jornada desarrollada el día 8 de marzo de 2026.

Lo anterior obedece a la atención efectiva de la totalidad del personal requerido durante dicha jornada, cumpliendo con los lineamientos técnicos y operativos establecidos, lo cual implicó el uso total de los recursos asignados para este componente.

En ese sentido, considerando la programación de la jornada electoral de primera vuelta presidencial del 31 de mayo del 2026, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto contractual, se evidencia la necesidad de adicionar recursos al contrato para cubrir el componente de alimentación requerido durante esta nueva jornada.

La no asignación de estos recursos adicionales podría afectar la adecuada prestación del servicio, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente en lo relacionado con el bienestar y atención del personal vinculado a la operación del evento electoral.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente la aprobación de una adición presupuestal por valor de \$9.220.000 (nueve millones doscientos veinte mil pesos m/cte), monto que ha sido estimado conforme a las necesidades operativas proyectadas, garantizando cobertura suficiente para el desarrollo de la actividad programada. Esta solicitud se fundamenta en criterios de necesidad, proporcionalidad y continuidad del servicio, en concordancia con los principios de eficiencia y planeación contractual.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la viabilidad y aprobación de la presente solicitud, con el fin de dar cumplimiento oportuno a las actividades programadas.

Cordialmente,

Leidy C. López Ávila
Onnix Producciones

Leidy Catherine López Ávila

1018488439

Representante Legal

3008821460



comercial3@onnixproducciones.org



Calle 127a no 53a -45
We work



onnix_producciones



3008821460
3113661526



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 4 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

Que durante la ejecución del Contrato No. 143 de 2026, y con ocasión de la jornada electoral realizada el 8 de marzo de 2026, se agotaron los recursos destinados al componente de alimentación, como resultado de la atención efectiva de la totalidad del personal requerido como se evidencia en la factura FEV202 del 29 de abril de 2026:



ONNIX PRODUCCIONES S.A.S

NIT: 901071739 - 6

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas IVA

Persona Jurídica

Dirección: Carrera 59 no 160 36, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3008821460

Email. comercial3@onnixproducciones.org

Autorización factura electrónica de venta No: 18764107350088 válida desde 2026-03-18 hasta 2027-03-18 rango desde FEV193 hasta FEV1000

Nombre/Razón Social:	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT:	891801268-7
Dirección:	Carrera 9 N° 13-11, VILLA DE LEYVA, Boyacá, Colombia
Teléfono:	(8)7320830
Email:	gobierno@villadeleyva-boyaca.gov.co
Forma de pago:	Crédito
Medio de pago:	Consignación bancaria
Fecha de Pago:	29/05/2026
Total de Líneas:	2

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA:		FEV202
MONEDA:	COP Peso colombiano	
HORA EMISIÓN:	10:56:58	
FECHA FIRMADO:	29/04/2026 10:57:00	
FECHA DE EMISIÓN		
DIA	MES	AÑO
29	04	2026
FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO
29	05	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	4	Compras generales (declarantes) ALMUERZO*Sopa (300 ml): arroz, pasta,sietegranos, de pintado, cebada perlada,avena ocrema de verduras.Principio(150gr): frijolseco, verdura, spaghetti, frijolverde,ahuyama opepino.Acompañamiento: plátano,papa,torta, yuca o arepas.Proteína (250gr):carne de res, pollo, mojarra, hígado oalitasde pollo Ensalada (90 gr).Jugonatural (250ml).Postre (30gr)	94	319,00	\$24.629,63	INC	8%	\$628.548,15	\$0,00	\$7.856.851,85
2	4	Compras generales (declarantes) *CENA*HAMBURGUESA Pantipohamburguesa,elaborado con harina detriego pesoaproximado: 70790 g, Carne deres molida100%, conformada en medallónpeso crudoaproximado: 120*150 g.Preparación a laplancha o parrilla, conadecuada coccióninterna. Sin adición derellenos,colorantes o conservantesartificiales.Vegetales Frescos Lechugafresca tipo crespao romana. Rodajas detomate maduro. Arosdecebolla blanca omorada. Salsas en sobresaplicar al gustoS	94	55,00	\$24.629,63	INC	8%	\$108.370,37	\$0,00	\$1.354.629,63

Notas: Pago acta parcial y recibido a Satisfacción N.1 del contrato 143 de 2026, por el periodo comprendido entre el 6 de marzo de 2026 al 26 de marzo de 2026.	Subtotal:	\$9.211.481,48
SON: (nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos cero centavos)	Cargos:	\$0,00
CUFE: 5b414e97b09d698f6604604781715857a3c858b0e91826b864ec00f51e935b28e6687968033ee98c1fb2e6a09a79d	Descuentos:	\$0,00
	INC:	\$736.918,52
	Total:	\$9.948.400,00

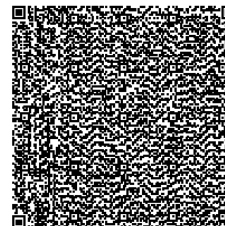
IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
04 INC	\$9.211.481,48	8,00%	\$736.918,52

Favor consignar en la cuenta Corriente de Bancolombia N 168-000101-34 ó en la cuenta de Ahorros de Bancolombia N 688-813185-67 a nombre de Onnix Producciones SAS según certificado bancario inscrito

Firma Digital: cCDtd6htvaHCRhXIN7X2Fcb2f5z2M7035Uuj5fco2TBOhvdTShgb5FaNandIV7z KmVfDwJgSv1uBQRyMk0NSP3ISUQUeUy7PB1WDBazxSDbxZ6371L0szgkvZV Uf4FKCYkVTONeGptm+et2BV8TUckOh7GAILDYLsGjcWukJ4ULmYCTLGJAIEm+v ZFLMFY9TTKIS0kppguwKQazxT3C4LIF21K9OwiDJYpB2OcVrWvCjZxcW30rb rB6HZqoZFK/zwJcwYIbheKsKDIHtoN4Bidecgvnc9daZOLwREyz9fI+2Gd5dfo S3hAFJD5v4KQmoo7nslgg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: **cadena**. Nit. 890.930.534-0

PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8



Que, el día 13 de mayo de 2026, desde la supervisión del contrato se aprobó, a través de la plataforma SECOP II, el pago correspondiente al Acta Parcial y recibo a satisfacción No. 1, a favor de la sociedad



APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 5 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

ONNIX PRODUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901071739-6, representada legalmente por la señora Leidy Catherine López Ávila, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.488.439 de Bogotá D.C., por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.948.400), de conformidad con los soportes financieros y el informe de actividades presentados por el contratista.

Que la jornada de la primera vuelta presidencial, programada para el 31 de mayo del año 2026, implica la participación de jurados de votación, comisiones escrutadoras y demás actores del proceso electoral; en ese sentido, el Municipio considera pertinente aunar esfuerzos para apoyar su desarrollo mediante el suministro de alimentación, como parte del apoyo logístico que contribuye al adecuado desarrollo de la jornada electoral.

En este contexto, se considera que el adicional es de carácter estratégico, ya que permitirá continuar con las actividades necesarias para alcanzar el objeto contractual. Por lo tanto, se requiere suscribir el adicional solicitado, lo que facilitará la materialización de las políticas, planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Que de dicha manera se justifica ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción del ADICIONAL N° 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 143 DE 2026 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y CONGRESO EN EL AÑO 2026 por un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$9.220.000) M/CTE.

Que, se manifiesta expresamente que la presente solicitud de adicional no genera sobrecostos imputables a la entidad, ni modificaciones al tiempo inicialmente estipulado del CONTRATO N° 143 DE 2026.

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 143 DE 2026 se establece que:

Que el presente contrato se encuentra vigente y que el objeto del contrato aún existe y es viable su ejecución, lo que genera que la presente prórroga se realice para cumplir con dicho objeto contractual.

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

“Artículo 40°: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”.

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:



APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 6 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

“Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

Que, con observancia en la misma Ley, su **artículo 26º** dispone:

“Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...).”

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.” Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 señalo: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Que por **mutabilidad del contrato estatal** se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Que **“El principio de mutabilidad** de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La “justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones”.

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación de describe el siguiente cuadro de ejecución, así:



APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 7 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

Que en la actualidad el CONTRATO DE SUMINSITRO N° 143 DE 2026, se encuentra vigente, por tanto, es viable la suscripción del presente adicional en cumplimiento de los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ADICIONAL N°1 EN VALOR al CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 143 DE 2026 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y CONGRESO EN EL AÑO 2026”.

Presupuesto	Valor	Porcentaje del presupuesto
Contrato inicial	\$18.445.392,00	100 %
PRESUPUESTO PAGADO	\$9.948.400	53,94 %
PRESUPUESTO PENDIENTE DE PAGO	\$8.496.992,00	46,06%
PRESUPUESTO DEL PRESENTE ADICIONAL No. 1	\$9.220.000,00	49,98%
TOTAL	\$ 27.665.392,00	149,98 %

El valor de la adición tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026040006 del 16 de abril del año 2026, que afecta el rubro 2.3.2.02.01.003.08, con denominación: Adquisición de implementos necesarios para el apoyo a la realización de las elecciones / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD/GOBIERNOTERRITORIAL/ Fortalecimientodelbuengobiernoparaelrespetoygarantia delosderechoshumanos/ Intersubsectorial Gobierno Servi



APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 8 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y CONGRESO EN EL AÑO 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
FECHA DE CONTRATO	3/03/2026
FECHA DE INICIO	6/03/2026
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.445.392,00)
VALOR ADICIONAL No .1	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$9.220.000,00)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 27.665.392,00)
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	5/07/2026

3. CLAUSULAS OBJETO DE ADICIONAL No 1

Por lo anteriormente expuesto ADICIONESE AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 143 DE 2026 así:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR EN VALOR, AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 143 DE 2026 un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$9.220.000,00)

NOTA: Posterior al presente ADICIONAL No. 1 el valor total del CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 143 DE 2026 será de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 27.665.392,00)

CLAUSULA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: En presente adicional se soporta presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026040006 del 16 de abril de 2026, que afecta el rubro 2.3.2.02.01.003.08 , con denominación: Adquisición de implementos necesarios para el apoyo a la realización de las elecciones / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD/GOBIERNOTERRITORIAL/ Fortalecimientodelbuengobiernoparaelrespetoygarantia delosderechoshumanos/ Intersubsectorial Gobierno Servi

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE AL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL: El presente adicional tiene como alcance la provisión de alimentación para jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras y demás personal participante en la jornada de la primera vuelta presidencial del 31 de mayo de 2026, como parte del apoyo logístico requerido para su adecuado desarrollo.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente ADICIONAL No. 1, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 143 DE 2026 que tiene como objeto: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA



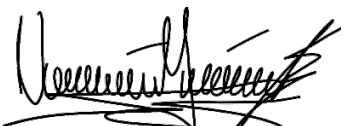
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 9 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y CONGRESO EN EL AÑO 2026". Continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS: Una vez aceptada la modificación el contratista se obliga a modificar y ampliar las garantías del contrato respecto de las pólizas inicialmente pactadas y aprobadas

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente ADICIONAL No. 1, queda perfeccionado una vez sea aprobado a través de Plataforma SECOP II por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y EL CONTRATISTA.

4. RESPONSABLES

NICOLÁS MÉNDEZ FIGUEROA SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FIRMA: 
---	---

Proyecto: Daniel Hernández / Contratista *DS*

Reviso: Nicolas Méndez/ Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana